



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2024-MDY

Yura, 09 de setiembre del 2024



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00014643-2024, presentada por el Señor José Ángel Quispe Zuñiga, en su calidad de Presidente de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, Informe N° 00426-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00271-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 01329-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00505-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 04483-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00587-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 1134-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00525-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00736-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00014643-2024, presentada por el Señor José Ángel Quispe Zuñiga, en su calidad de Presidente de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, solicita el apoyo para la donación de una malla rashell, para la cobertura de la Loza Deportiva de su Asociación;

Que, mediante Informe N° 00426-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que procedió a realizar la visita técnica de inspección a la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, con la finalidad de contar con la información correspondiente de lo cual manifiestan que se verifico que la malla rashell existente se encuentra rota e inexistente, se hizo la medición de la estructura metálica de cobertura que tienen las dimensiones de 34.47 m * 23.55 m, asimismo se verifico que se ve el mal estado de la estructura metálica el cual necesita raqueteo y pintado de 12 columnas metálicas de 6.50 metros de alto y 14 vigas de longitud total de 58.02 metros y que la loza deportiva no tiene demarcación y se podría mejorar para una loza multiusos, en ese sentido es de opinión que la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva si requiere el apoyo de una malla rashell en un área de 34.47 m * 23.55 m;

Que, mediante Proveído N° 00271-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Logística, la cotización para la adquisición de una malla rashell de 34.47 * 23.55 m, para el mejoramiento de la loza deportiva de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, distrito de yura, provincia de Arequipa – departamento de Arequipa;

Que, mediante Proveído N° 01329-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización de la adquisición de una malla rashell de 34.47 * 23.55 m, para el mejoramiento de la loza deportiva de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, distrito de yura, provincia de Arequipa – departamento de Arequipa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00505-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que para continuar con los tramites de donación, es de opinión solicitar opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo próxima y se pueda atender el pedido formulado por el Señor José Ángel Quispe Zuñiga, en su calidad de Presidente de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, de una malla rashell de 34.47 * 23.55 m, por el monto total de S/ 9000.00 (nueve mil con 00/100 soles), a fin de que la Asociación pueda ser beneficiada;

Que, mediante Proveído N° 04483-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00587-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), para la donación solicitada y esta deberá ser evaluada por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1134-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se pueda realizar la donación de una malla rashell de 34.47 * 23.55 m, por el monto total de S/ 9000.00 (nueve mil con 00/100 soles), a fin de que la Asociación pueda beneficiar a 412 habitantes;

Que, mediante Informe N° 00525-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable respecto al pedido formulado por el Señor José Ángel Quispe Zuñiga, en su calidad de Presidente de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de la donación de una malla rashell de 34.47 * 23.55 m, por el monto total de S/ 9000.00 (nueve mil con 00/100 soles); conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00736-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00525-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2024;

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN 01 MALLA RASHELL DE 34.47 * 23.55 M, POR EL MONTO TOTAL DE S/ 9000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES); A FAVOR DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE ANGEL QUISPE ZUÑIGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA LOZA DEPORTIVA DE SU ASOCIACION, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad del Señor José Ángel Quispe Zuñiga, en su calidad de Presidente de la Asociación, además de que el bien otorgado en donación tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Asociación Urbanizadora Ciudad Nueva, Distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mayer Ruelas Casillas
ALCALDESA

Yura
es Primero
muniyura.gob.pe